HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SOGAMOSO

ACUERDO No. 082 - 1996

(27 DIC. 1996)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO 'SALUD SOGAMOSO' EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el articulo 313 de la Constitución Nacional y el Decreto 1876 de 1994 y

CONSIDERANDO

1.- Que el municipio de Sogamoso esta desarrollando el proceso de descentralización en salud, tendiente a conseguir la certificación como Municipio descentralizado en salud.

2.- Que uno de los requisitos establecidos en la ley 10 de 1990 y en la ley 60 de 1993 es la creación de unidades hospitalarias y de prestación de servicios de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y que la ley 100 de 1993 ha resuelto en denominar EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (ESE).

3.- Que se requiere para garantizar el montaje del sistema general de seguridad social en salud en el Municipio de Sogamoso, la conformación de La Empresa Social del Estado que agrupe a todos los organismos locales de salud del primer nivel de atención pertenecientes al municipio de Sogamoso.

4.- Que el Municipio de Sogamoso tiene realizado el proceso de identificación de los beneficiarios a Régimen subsidiado y además tiene firmados contratos con las diferentes Empresas Promotoras de Salud que administran régimen subsidiado y que requieren se les garantice la prestación de los servicios de salud adecuados a las normas legales vigentes.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO : Créase la Empresa Social del Estado "SALUD SOGAMOSO E.S.E. ", como una entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Secretaría Municipal de Salud y Medio Ambiente del Municipio de SOGAMOSO o quien haga sus veces e integrante del SISTEMA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SOGAMOSO

GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y sometida al régimen jurídico previsto en el Libro Segundo Titulo II Capítulo III, articulos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

ARTICULO SEGUNDO : La denominación de la Entidad Pública será SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E. S.E.) y estará conformada por los organismos públicos locales prestadores de servicios de salud del primer nivel de complejidad del municipio de Sogamoso.

ARTICULO TERCERO: Los organismos pertenecientes a la Empresa Social del Estado actuarán como un todo alrededor de ella. Su Jurisdicción será el territorio Municipal y su domicilio será la ciudad de Sogamoso.

ARTICULO CUARTO : El objeto de SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - será la prestación de servicios de salud especialmente enfocados en el primer nivel de atención en salud acorde con la capacidad instalada que posea la administración municipal ,con con ello se entiende como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En consecuencia, en el desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención tratamiento y rehabilitación de la Salud especialmente enfocados hacia el primer nivel de atención.

ARTICULO QUINTO : Son objetivos de la SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E. S. E. los siguientes :

A). Contribuir al Desarrollo Social del municipio.

B). Producir servicios de Salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

C). Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa.

E). Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud, Empresas Solidarias de Salud y demas personas Naturales o Juridicas que los demanden, servicios de atención en salud.

F). Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

G). Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SOGAMOSO

H). Prestar servicios de salud que satisfagan de manera optima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción y recuperación de la salud y prevención de la enfermedad..

I). Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, tecnico-cientificas y tecnico-administrativas.

J). Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

ARTICULO SEXTO : PATRIMONIO : El patrimonio de la empresa estará conformado por :

A). Todos los bienes y recursos públicos que actualmente se encuentren al servicio de la atención en salud y que sean de propiedad del municipio de Sogamoso.

B). Los bienes y recursos que la Nación, el Departamento y el Municipio de Sogamoso le transfieran a cualquier titulo, o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva vigente.

C). Los recursos por concepto de contratación y venta de servicios a las Entidades Promotoras de Salud , a los Entes Territoriales, a las Empresas Solidarias de Salud , a otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o a personas naturales o juridicas que lo requieran.

D). Los ingresos por venta de medicamentos.

E). Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con la clasificacion socioeconómica para acceder a los servicios médico hospitalarios.

F). Los ingresos por concepto del seguro de riesgo catastrófico, de accidentes de tránsito, de acuerdo a la reglamentación existente sobre la materia.

G). Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales (JAL), si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad Social en Salud, en los términos en que los definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

H). Los recursos provenientes de la cooperación Internacional.

I). Los rendimientos financieros por la inversión de recursos.

J). Los aportes de organizaciones ciudadanas y comunitarias.

K). Los recursos provenientes de arrendamientos.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SOGAMOSO

L). Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

M). Los provenientes de programas de cofinanciación.

N). Las donaciones y aportes voluntario de los particulares.

Ñ). Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

O). Todos los demás bienes y recursos que a cualquier titulo adquiere la empresa y los que por disposición expresa de la ley le corresponda.

ARTICULO SEPTIMO. La empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres (3) áreas asi :

A). Dirección : Estará conformada por la junta directiva y el Gérente ; con el encargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y los objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender. definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la empresa de acuerdo a las normas legales vigentes .

B). Atención al Usuario : Estará conformada por el conjunto de unidades organico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario.
Comprende la definición de politicas institucionales de atención, los recursos necesarios para el efecto, las normas y caracteristicas de la atención, la coordinación y prestación del servicio.

C). De logistica : Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas los procesos de planeación , adquisición, manejo, utilizacion. optimización y control de los recursos humanos, financieros, fisicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la empresa, y realizar el mantenimiento de la planta fisica y su dotación.

ARTICULO OCTAVO. La dirección de SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. del Municipio de Sogamoso, estará a cargo de la Junta Directiva y un Gerente.

ARTICULO NOVENO. LA JUNTA DIRECTIVA DE SALUD SOGAMOSO. EMPPESA SOCIAL DEL ESTADO tendrá una junta conformada por seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera :

1. El alcalde o su delegado quien presidira

2. El Secretario de Salud y Medio Ambiente de Sogamoso, o quien haga sus veces como director local de salud en el municipio.

3. Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la empresa que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera sea su disciplina.

4. Un (1) representante del estamento científico del sector salud de Sogamoso elegido por el Director Local de Salud Municipal entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de los diferentes profesionales de la salud que operen en el area de influencia geográfica de la Empresa, o en su defecto, por el personal profesional de la salud existente en el Municipio. Este Representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.

5. Dos Representantes de la comunidad, elegidos así :

- Un representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios Legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por la Direccion, Departamental o Local de Salud.

- Un representante por los gremios de la producción del municipio designado por el Director Local de Salud a partir de una terna presentada por la Cámara de Comercio de la ciudad, si la Cámara de comercio no presenta terna, correspondera designar el segundo representante al Comité Municipal de Participación Comunitaria en Salud.

PARAGRAFO 1: De conformidad con el articulo 9o. Del decreto 1876 de 1994. Los miembros de la Junta Directiva tendrán un periodo de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 2: En cumplimiento del decreto 1757 de 1994, la Empresa Social del Estado, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO 3 : A las reuniones de la junta Directiva concurrirá con voz pero sin voto el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine citar cuando las circunstancias así lo indiquen en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTICULO DECIMO. Son funciones de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, las siguientes :

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SOGAMOSO

1. Discutir y aprobar los planes financieros y de desarrollo de la Empresa.
2. Aprobar los planes de acción anuales de la Empresa.

3. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

4. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, de acuerdo a las políticas establecidas por las autoridades competentes.

5. Aprobar la estructura orgánico funcional y la planta de personal y las modificaciones a la misma.

6. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos.

7. Establecer y modificar el reglamento de la Empresa.

8. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa al celebrar o suscribir contratos de adquisición o suministro de bienes y servicios.

9. Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de contratos para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere al numeral anterior.

10. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

11. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.

12. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.

13. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinente en los asuntos que amerite.

14. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial .

15. Elaborar tema para designación del responsable de la Unidad de Control Interno.

16. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con el artículo 22 del decreto 1876 de 1994.

17. Presentar al alcalde municipal de Sogamoso una terna para la designación del Gerente de la Empresa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SOGAMOSO

ARTICULO UNDECIMO. REQUISITOS PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos :

1. Los representantes del estamento político administrativo deben :
   a. Poseer titulo universitario
   b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.
   c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de Entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben :
   a. Estar vinculados y cumplir funciones especificas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud o un comité de participación en salud, acreditando una experiencia mínima de un año en estos comités.
   b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deben :
   c. Poseer titulo profesional en cualquiera de las disciplinas del área de la salud
   d. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.

PARAGRAFO : Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente articulo no se aplican al Alcalde ni al Director Local de Salud quienes actúan en razón de la investidurá, pero si a sus delegados o representantes.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO. TERMINOS DE LA ACEPTACION, una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la junta Directiva por parte de la Dirección Municipal de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Municipal de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que éste llevará para tal efecto. Copia del Acta de posesión será enviada por el Director Municipal de Salud al Gerente de la empresa.

ARTICULO DECIMOTERCERO. HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA. De conformidad con el parágrafo del artículo 8o. del Decreto 1876 de 1994, el Alcalde, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de un medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar. Los costos que implique el incumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SOGAMOSO

ARTICULO DECIMOCUARTO. REUNIONES DE LA JUNTA. Sin perjuicio de lo que se disponga en los Estatutos, la junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la junta o del Gerente de la Empresa, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la Dirección Seccional de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.
PARAGRAFO :De conformidad con el Parágrafo de artículo 10 del decreto 1876 de 1994. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta y el Gerente solicitará entonces la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO DECIMOQUINTO. DENOMINACION DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos de la Junta Directiva se denominarán Acuerdos. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

ARTICULO DECIMO SEXTO : GERENTE . SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E. S. E. tendrá un representante legal o Gerente que será nombrado por el Alcalde Municipal, de terna que presente la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : REQUISITOS DEL GERENTE. Los requisitos del Gerente serán los exigidos por el decreto 0139 del 17 de Enero de 1996 del Ministerio de Salud Nacional.

ARTICULO DECIMO OCTAVO : FUNCIONES DEL GERENTE : Son funciones del Gerente :
a.- Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misiou y objetivos de la misma.

b.- Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa Social del Estado, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las caracteristicas del entorno y las condiciones internas de la Empresa.

c.- Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

d.- Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

e.- Velar por el cumplimiento de las leyes y los reglamentos que rigen la Empresa

f- Rendir informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes

g.- Presentar los proyectos de acuerdo o resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa que deban ser adoptadas o aprobadas respectivamente por la Junta .

h.- Celebrar o suscribir los contratos de la Empresa

ARTICULO DECIMO NOVENO. DENOMINACION DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE. Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de sus funciones se denominarán Resoluciones y se numerarán sucesivamente con indicación del dia, mes y año en que se expidan.

ARTICULO VIGESIMO. REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS DE LA EMPRESA. Estará sujeta al régimen juridico de las personas de derecho público y en las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. En materia de contratación se aplicarán las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia . Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. REGIMEN DE PERSONAL. Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, en los términos establecidos por las normas legales vigentes.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Los cargos definidos de planta por la Junta Directiva, tendrán vinculación de tiempo completo (8 horas) y se regirán por las normas legales vigentes de los Empleados Públicos del Sector Salud.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Los cargos del nivel profesional, tecnológico o técnico y auxiliares de la Empresa se proveerán mediante concurso siguiendo los lineamientos del Manual de Selección y Escalafón en Carrera Administrativa expedido por el Ministerio de Salud mediante Resolución No. 0065006 del 31 de Agosto de 1993.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Las funciones y requisitos de los empleados de la Empresa serán consignadas en un Manual de Funciones en concordancia con los Decretos 1335 de Junio 23 de 1990 y del Decreto 1921 de 1994.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. La planta de personal quedará sujeta a las modificaciones, ajustes y ampliaciones que se requieran dentro del proceso de descentralización, en la medida que se amplien cobertura y servicios.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SOGAMOSO

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. REGIMEN DE PRESUPUESTACION: El régimen presupuestal será el que prevea la Ley Orgánica de Presupuesto de tal forma que se adopte un régimen basado en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios y que se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda con forme a la reglamentación existente.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. TRANSFERENCIAS. En su carácter de Entidad Pública la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. REGIMEN TRIBUTARIO. En lo relacionado con los Tributos Nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para Establecimientos Públicos.

ARTICULO TRIGESIMO. REGIMEN DE CONTROL INTERNO. La Empresa desarrollará y aplicara un sistema de Control Interno de conformidad con la ley 87 de 1993, Decreto 1876 de 1994, y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. REGIMEN DE CONTROL FISCAL. Será ejercido por la Contraloría Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. REVISOR FISCAL. De conformidad con al artículo 22 del decreto 1876 de 1994, la Empresa deberá contratar un Revisor Fiscal designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO . PERIODO DE TRANSICIÓN. Defínase un periodo máximo de seis meses, contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, como tiempo de transición durante el cual la Administración Municipal, en cabeza del Alcalde y por medio de la Secretaría Municipal de Salud y Medio Ambiente, asumirá las tareas de dirección y organización de la Empresa, el Ejecutivo Municipal incorporará a la Empresa los bienes muebles e inmuebles, enseres y demás elementos existentes a la fecha que constituyen parte del patrimonio de la Empresa Social que se crea con el presente Acuerdo dentro del término anteriormente transcrito.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SOGAMOSO

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

LUIS GUILLERMO BARRERA GUTIÉRREZ
Presidente

PATRICIA BALLESTEROS GONZALEZ
Primer Vicepresidente

JENARO ANGARITA CHAPARRO
Segundo Vicepresidente

OMAR GUERRERO
Secretario General (E).

CPC.B.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SOGAMOSO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUN ICIPAL DE SOGAMOSO.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo No. 082 - 96, sufrió los dos (2) debates reglamentarios en días distintos así:

PRIMER DEBATE: 17 de Diciembre de 1996

SEGUNDO DEBATE: 22 de Diciembre de 1996

Se firma la presente en Sogamoso, a los Veintiseis (26) días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996).

OMAR GUERRERO
Secretario General (E).

En la fecha va el presente Acuerdo al señor Alcalde Municipal para su sanción correspondiente.

OMAR GUERRERO
Secretario General (E).

cpc.b.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE GOBIERNO

0402

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo No. 082 de 1996

Sogamoso, 27 de Diciembre de 1996

Recibido en la fecha, al Despacho del Señor Alcalde

SOLEDAD MOJICA MALDONADO
Secretaria de Gobierno Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO

" S A N C I O N A D O "

Padre **GUSTAVO SUAREZ NIÑO**
Alcalde Municipal

Sogamoso, 27 de Diciembre de 1996

Envíese copia del presente Acuerdo a la Gobernación de Boyacá para su revisión Jurídica de conformidad con el Artículo 82 de ley 136 de 1994.

Padre GUSTAVO SUAREZ NIÑO
Alcalde Municipal

SOLEDAD MOJICA MALDONADO
Secretaria de Gobierno Mpal

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, 30 de Diciembre de 1996

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994, se publica el presente Acuerdo No. **082** de 1996 " **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SALUD SOGAMOSO" EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO**", a través de una emisora local.

Padre GUSTAVO SUAREZ NIÑO
Alcalde Municipal

SOLEDAD MOJICA MALDONADO
Secretaria de Gobierno Mpal